

## Información de Subvenciones

### Programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social:

#### Programa 5 - Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación



#### Entidad que gestiona

Instituto Canario de la Vivienda

#### Plazo de presentación

**Fecha inicio:** 00:00 h del 15/09/2022  
**Fecha fin:** 23:59 h del 14/09/2023

#### Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

#### Fondos

640.000,00 €

#### Bases reguladoras

[BOC-A-2022-182-2876](#)

**Trámite:** [7251](#) – Sede Electrónica Gobierno de Canarias

### Beneficiarios, requisitos y compatibilidad de las ayudas

Beneficiarios	Requisitos de los edificios
Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar finalizados antes del año 2000.</li> <li>- Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores, tenga uso residencial de vivienda.</li> </ul>
Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.	<p>Acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.</li> </ul>
Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.	<p>Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales.</p>
Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.	<p>Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición.</p>
Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción conseguirán ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.</li> </ul>

### Compatibilidades permitidas

Son compatibles con las ayudas reguladas en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, edificio y en el programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

## Cuantía y abono de las ayudas

Concepto	Tipología de las viviendas	Cuantía máxima
Libros del Edificio	unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas	700 € más 60 € / vivienda
	edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas	1.100 € más 40 € / vivienda, Cuantía máxima 3.500 € / subvención
Proyectos técnicos de rehabilitación	unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas	4.000 € más 700 € / vivienda
	edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas	12.000 € más 300 € / vivienda, Cuantía máxima 30.000 € / subvención

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo: la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50%

Se considerarán actuaciones subvencionables **aquellas cuyo inicio sea posterior al 1 de febrero de 2020** y se encuentre sin finalizar en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud.

### Gastos no subvencionables

Licencias, tasas, impuestos o tributos

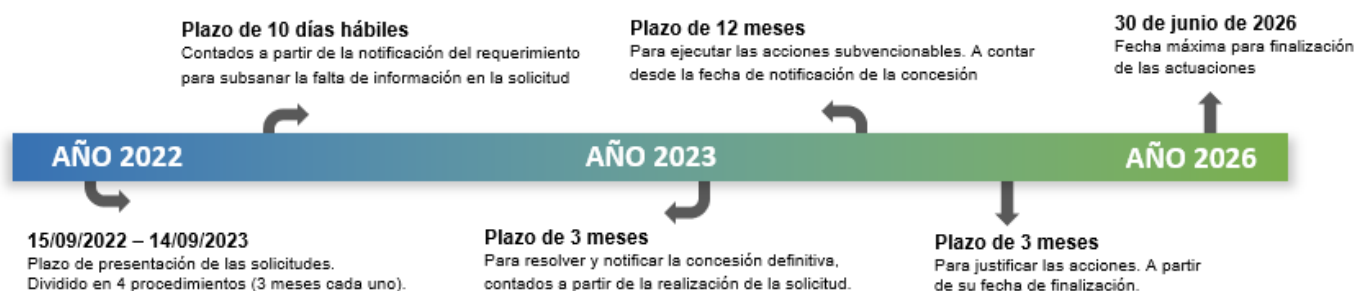
### Gastos subvencionables

Honorarios de los profesionales intervinientes	Coste de la redacción de los proyectos
Informes técnicos y certificados necesarios	Gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares debidamente justificados
El IGIC se considerará elegible cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial	

### Abono

El pago se realizará al término de la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación durante el plazo de justificación.

## Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.